

DÑA. MARTA BELDA MARTÍNEZ, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Alaquàs (València).

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria nº 16 celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2026, figura el siguiente acuerdo que transcrito dice:

“DESPACHO EXTRAORDINARIO.

.....)

7. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2025/2026.

Vistas las Bases elaboradas para la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de Alaquàs, confeccionadas con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte local, financiando proyectos, programas y/o actividades, ya realizadas o por desarrollar durante la temporada 2025/2026

Habiéndose realizado en fecha de 10 de Septiembre de 2026 la anotación de la referencia contable de la retención de crédito, con número de operación 12026000028401 con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del presupuesto municipal para 2026.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de Alaquàs, para la temporada 2025/2026 y anexos, cuyo texto se transcribe:

BASES DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALAUÀS. TEMPORADA 2025/2026.

PRIMERA. - OBJETO

Con la finalidad de colaborar en la promoción del deporte local, por la participación en escuelas de iniciación deportiva y competición federada, como objetivo principal de los Servicios Deportivos Municipales, y partiendo de la consideración del fomento del asociacionismo local como eje vertebrador de iniciativas y colaborador imprescindible en el desarrollo de la actividad físico-deportiva en Alaquàs, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pagos de subvenciones a aquellas entidades deportivas locales que lo soliciten.

Así pues, el objeto de la concesión de ayudas destinadas a Entidades Deportivas tendrá como finalidad financiar proyectos, programas y/o actividades, ya realizados o por desarrollar durante la **temporada 2025/2026**, que complementen y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos

Carrer Major, 88, 46970 Alaquàs, Valencia - 961 51 94 00 - www.alaquas.org 1

Marta Belda Martínez (1 de 2)
Vicesecretaria General
Firma: 25/09/2026
HASH: cd97ac941e2c3380d89488e03d154e

Antonio Saura Martín (2 de 2)
Alcalde
Firma: 25/09/2026
HASH: 592fcbde6120ba9a2e7e8c2334d0d38d





en su programa de actuación en materia deportiva y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas toda disposición dineraria realizada por esta Corporación para financiar, en todo o en parte, una o varias actividades ya realizadas o a realizar, entendida/s como una contraprestación directa por parte de los beneficiarios y cuyo resultado se traduzca en el fomento de una actividad gratuita de interés público, y se dirijan, utilicen y/o disfruten por el ciudadano en general, circunstancia que adoptara el nombre de “Convenio de Colaboración”.

SEGUNDA. - PROYECTOS

Los proyectos objeto de subvención se referirán a actividades por temporada deportiva a contar desde el **1 de septiembre del 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos incluidos**. Las presentes bases de subvenciones se refieren a la temporada **2025/2026, con cargo al presupuesto de 2026**.

Para entidades que, por las especiales características de su actividad, no se organicen por temporadas plurianuales, se considerará el proyecto sobre el **año 2025**, y los datos de la temporada anterior sobre el año natural inmediatamente anterior al vigente.

A los efectos de determinar la temporalidad de los proyectos deportivos, las entidades deportivas se registrarán por lo que establezcan sus respectivas federaciones respecto de las licencias. De manera que para aquellas federaciones que contabilicen las licencias a partir de enero, los proyectos deportivos se entenderán por año natural (2025), y las que contabilicen las licencias a partir de septiembre, los proyectos se entenderán plurianuales (2025/2026).

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Podrán optar a las subvenciones las **Entidades Deportivas Locales¹** que lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos:

¹ Se entenderá por “Entidad Deportiva Local” a los efectos de estas subvenciones, las entidades que estén debidamente constituidas al amparo del art. 4 del Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, esto es, los clubes deportivos, las federaciones deportivas, los grupos de recreación deportiva, las agrupaciones de recreación deportiva, las secciones deportivas de otras entidades, las secciones de recreación deportiva de otras entidades, las sociedades anónimas deportivas y las asociaciones de federaciones deportivas.

Y cuando la actividad de estas entidades se acoja al ámbito federado, y consten registradas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, además de en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alaquàs.

Se entenderá por ámbito federado lo regulado expresamente por la LEY 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

a) Entidades deportivas, que deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones o en el momento de la publicación del Anuncio del acuerdo y/o resolución de aprobación de las bases y convocatoria en





el Boletín Oficial de la Provincia y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con el Deporte.

- b) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Quedan excluidas de estas subvenciones las actividades conveniadas según párrafo tercero de la Base primera.
- f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo período de plazo de pago voluntario haya vencido, con el Ayuntamiento de Alaquàs. Dicha comprobación se realizará de oficio por la Tesorería Municipal.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y que figuran en los Anexos, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.

3.- Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado “documentación”.

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs (<https://alaquas.sedelectronica.es/info.0>). En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, las entidades están **obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, y por tanto a presentar electrónicamente las solicitudes mediante el certificado electrónico válido para la entidad.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de exclusión.

Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades registradas en el Registro Municipal de Asociaciones las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y que aparece señalada en dos grandes grupos:

1.- Documentación obligatoria, imprescindible para la admisión a trámite de la solicitud:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (ANEXO I).
2. Fotocopia del CIF de la entidad deportiva*.
3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la Entidad deportiva y ficha de mantenimiento de terceros (incorporada como anexo en el trámite electrónico*).
4. Composición actual de la Junta Directiva, donde además se designe a una persona como coordinador del proyecto de actividades en sus relaciones con el Ayuntamiento de Alaquàs, debiendo especificar sus datos personales, teléfono de contacto, domicilio y correo electrónico a efecto de notificaciones.





5. **Presupuesto económico 2025/2026, ó 2025** (si es entidad con temporada de año natural será del 2025) de la actividad o proyecto deportivo a realizar o realizado y para el cual se solicita subvención, en la cual se incluyan tanto ingresos como los gastos globales.

6. Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria en la que se aprobó el presupuesto.

7. Memoria económica y de actividades detallada del **ejercicio anterior 2024/2025 o 2024**, en el que venga especificado el destino de las subvenciones percibidas de este Ayuntamiento (si las hubo). **No será necesaria su aportación si ya se presentó en la justificación de las subvenciones de la temporada anterior.**

8. **CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS DE LA TEMPORADA 2025/2026 Ó 2025** (en caso de año natural). **Se justificará el número de licencias federativas mediante certificado de relación nominal (con DNI) de los deportistas federados emitido por la federación deportiva correspondiente.**

También serán admitidas como licencias, las hojas de inscripción presentadas para aquellas competiciones oficiales no organizadas por la federación correspondiente, al efecto de la cuantificación de la participación de las y los deportistas.

Sólo se valorarán, a efectos de puntuación, las licencias de las personas deportistas empadronadas en Alaquàs. No será necesaria la acreditación del empadronamiento en aplicación a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

9. Declaración jurada de veracidad de datos aportados (en la propia instancia de solicitud).

10. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en la propia instancia de solicitud).

11. Declaración responsable del cumplimiento del requisito de que los profesionales del deporte y actividad física estén inscritos en el Censo de Profesionales del Deporte y la Actividad Física así como de disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para los riesgos derivados de las actividades desarrolladas por el club y por sus usuarios.

***No será necesario aportar la documentación de los puntos 2 y 3 si se han presentado en anteriores convocatorias y no han sufrido ninguna modificación desde la última aportación.**

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, **podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha ley.

2.- Documentación necesaria para la adecuada cuantificación de la subvención:

Junto a la solicitud y documentación obligatoria, se deberá aportar la siguiente **documentación necesaria para la cuantificación de la subvención**, dividida en los apartados que a continuación se detallan:





1. **PARTICIPANTES EN EL PROYECTO. Relación nominal** (con DNI y fecha de nacimiento) de **todas las personas participantes en el proyecto de actividad**, especificando número de socios/as, deportistas federados que figuren en el padrón actual de la localidad de Alaquàs, por categoría y número de equipos.

2. **PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA TÉCNICO Y PEDAGÓGICO** con especificación de todos los equipos y niveles, personal de coordinación, material a utilizar por el alumnado, actividades, metodología en la iniciación y durante todos los períodos de la temporada y pretemporada, para el que se solicita la subvención.

3. **PROFESIONALIDAD**, con acreditación mediante copia de las titulaciones de todos los monitores, entrenadores y dirección técnica.

4. **NIVEL DE COMPETICIÓN**, con acreditación de los **calendarios de competición** para la temporada y arbitrajes. Con detalle resumen del número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo y/o deportista.

5. **COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES**. Se especificarán aquellos eventos periódicos consolidados, acciones puntuales y otras actividades de promoción tales como talleres, conferencias, seminarios, competiciones, exhibiciones..., detallando aspectos como cuotas de inscripción, gratuidades, destinatarios y alcance de las acciones (socios/no socios). Se especificará la aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades (distintas de las de organización propia de cada entidad), que organice o promueva el Ayuntamiento de Alaquàs y que solicite colaboración de la entidad. También se especificará el número de horas semanales, centros educativos y monitores destinados a actividades gratuitas realizadas en centros escolares con jornada intensiva.

6. **INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO**. Se valorará la repercusión social en aspectos tales como el trabajo de atención a la diversidad, la promoción de la salud y/o campañas de promoción del deporte femenino, la paridad en la participación en las labores de dirección de las entidades, la organización de actividades o acciones formativas dirigidas a los padres/madres y a los/las socios/as de las entidades, en pro del fomento del espíritu deportivo, la organización o colaboración por parte de la entidad de acciones medioambientales y atención a la biodiversidad, etc.

7. **TRAYECTORIA E HISTORIAL DEPORTIVO**. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones, así como la trayectoria y los resultados deportivos de las competiciones oficiales de las tres últimas temporadas.

Para ello se deberá cumplimentar y adjuntar a la solicitud el Anexo IV (TRAYECTORIA Y RESULTADOS DEPORTIVOS DE LAS ÚLTIMAS 3 TEMPORADAS) haciendo constar el nombre y la fecha de la competición, el nivel de la misma, la categoría participante y el resultado deportivo obtenido. Para que se puedan valorar los resultados obtenidos, se deberán, además, acreditar documentalmente mediante certificado y/o justificante de la publicación de la clasificación de la federación correspondiente.

Aquellos datos y/o documentos, correspondientes a los 7 apartados detallados anteriormente “documentación necesaria para la adecuada cuantificación de la subvención”, que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados, no serán requeridos para su subsanación, y no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.





QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas convocadas se otorgan en régimen de **concurrentia competitiva**. Para ello la comisión creada el efecto evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los criterios establecidos para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos serán los establecidos en el ANEXO II de las presentes bases.

Exclusión automática de solicitudes: No serán valoradas aquellas solicitudes de proyectos deportivos que no cuenten con deportistas federados.

SEXTA. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Crédito presupuestario

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones por temporada a que se refiere la presente convocatoria es de **40.000 €** y se aplicará con cargo a la partida 34100-48000 del **presupuesto municipal para 2026**.

Importe de la subvención.

El valor del punto se establece como el importe global destinado a la presente convocatoria, dividido por el número total de puntos obtenidos por la suma de todas las entidades solicitantes.

El importe de las subvenciones, individualmente consideradas, será el resultado de multiplicar el valor punto por el total de puntos que obtengan cada una de las entidades solicitantes.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la cuantía objeto de la convocatoria no podrá superar en ningún caso la mitad de los ingresos previstos por cuotas de los socios.

De igual manera, en el caso de resultar cantidades sobrantes, la Concejalía competente podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre todas las solicitudes presentadas, proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados. En tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto/s.

Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida, podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrentia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por Entidad de acuerdo con el proyecto y memoria presentados.

La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

Las actividades y actos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.





SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio Municipal de Deportes, el cual realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las presentes bases para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE QUINTA.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión Evaluadora, creada a tal efecto. Esta Comisión revisará las solicitudes y el informe del responsable del servicio, y elevará una propuesta de resolución a la Concejalía de Deportes. La Comisión estará formada por:

- Presidencia: El Alcalde del Ayuntamiento de Alaquàs o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- La concejalía de Deportes.
 - Un concejal de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - La persona responsable del Servicio Municipal de Deportes.
 - Una persona técnica del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretaria.

La concejalía de Deportes, en base a la propuesta de resolución de la comisión evaluadora procederá a emitir propuesta de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas, de las ayudas para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen.

La competencia para aprobar la concesión de subvenciones, así como la aprobación de las bases que tienen que regir el otorgamiento de las mismas, la ostenta el Alcalde (con delegación en la Junta de Gobierno Local).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computada a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento

Carrer Major, 88, 46970 Alaquàs, Valencia - 961 51 94 00 - www.alaquas.org 7





del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados dará por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados por la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución de la concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Invalidez de la resolución

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el Art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación y publicación de la resolución de concesión de subvenciones

La resolución de la concesión de subvenciones y demás publicaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta los efectos de la notificación y publicación en el BOP.

NOVENA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Pago de la subvención

El pago de las subvenciones será efectivo tras la resolución de concesión de las mismas, es decir, se tratará como pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Justificación

Para la debida justificación de las subvenciones se utilizará el método de **cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO III**, en atención a lo dispuesto por el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados deportivos obtenidos (ANEXO III. Memoria de actividades).
2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas. No serán aceptados como gastos justificativos los de restauración (almuerzos, comidas, cenas y similares). (ANEXO III Cuenta justificativa).

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Resultado económico con indicación de los ingresos y gastos totales de la temporada 2024/2025, o 2024, con indicación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (ANEXO III. Resumen económico).

4. Declaración jurada de haber o no recibido otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.





5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de **20 días naturales** contados a partir de la fecha de pago de esta.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el Art. 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida. Igualmente habrá que declarar y detallar cualquier subvención o ayuda por parte de posibles patrocinadores.

5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos 5 años.

8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.

9. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante:

a) El club incluirá en su equipación deportiva de competición el logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs de forma visible y con las limitaciones impuestas por su normativa federativa.

b) Incluir el texto: Colabora Ayuntamiento de Alaquàs (junto con su escudo) en carteles, impresos y cualquier tipo de publicidad escrita que realice.





c) En el supuesto caso de que la actividad y/o proyecto subvencionado ya se hubiese realizado, la publicidad consistirá en mención en medios de comunicación de la actividad subvencionada (periódico de información Local y/u otro tipo de prensa local).

DECIMOSEGUNDA. - CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a la intervención municipal, que podrá requerir a los beneficiarios la documentación que estime oportuna a los efectos de completar la justificación presentada.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente ante el órgano que dictó el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que esta deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución".

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs.





DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 17 de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales, se informa a las entidades beneficiarias que:

El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Alaquàs, C/Major 88, Alaquàs, 46970, Valencia.

La delegada de protección de datos es INFORMA CONSULTING COMPLIANCE, S.L. Correo electrónico: dpd@alaquas.org

La finalidad del tratamiento de datos es la concesión de ayudas destinadas a Entidades Deportivas Municipales con la finalidad de financiar proyectos, programas y/o actividades.

Categoría de datos de tratamiento: datos identificativos. Datos identificativos de los representantes legales.

Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.

Las entidades deportivas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos, así como presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.

El ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: órganos del Estado, Generalitat, Seguridad Social, Entidades bancarias.

Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema nacional de Seguridad. Normativa interna de seguridad.

El Ayuntamiento de Alaquàs en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RDPD de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad.





ANEXO II. Tabla valoración subvenciones a entidades deportivas 2025/2026

º	CONCEPTO	CONTENIDO	VALOR	PUNTAJACIÓN	
	PARTICIPANTES	Número de licencias federativas en el proyecto de actividad, contabilizadas conforme a las siguientes puntuaciones.	por cada deportista (empadronado en el municipio) de querubín a cadete	1	
			por cada deportista (empadronado en el municipio) junior, juvenil u otra previa al senior	1,25	
			por deportista (empadronado en el municipio) senior o de categoría superior	0,75	
	PROGRAMA TECNICO	Existencia y profusión de un programa técnico global de la entidad		0 a 10	
		Profesionalidad y rigor técnico en el desarrollo del programa		0 a 5	
		Planificación física, técnica, de competición, de objetivos, etc		0 a 5	
	PROFESIONALIDAD	Titulación de monitores, entrenadores y otros responsables.		0 a 10	
	NIVEL DE COMPETICION	Se valorará la máxima categoría en la que compite cualquiera de los equipos o deportistas de la entidad.			Deportes Equipo Deportes individuales
			por competición local o comarcal	1	1
			por competición provincial	3	3
			por competición autonómica	7	6
			por competición nacional	10	9
			por competición internacional	15	12
	COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE ALAQUAS	Colaboración en la organización de eventos y actividades: eventos periódicos consolidados, acciones puntuales, talleres, conferencias, etc	por organización de un evento anual	5	
			por organización de dos eventos anuales	10	
			por organización de tres eventos anuales	15	
			por organización de más de tres eventos	20	
			por organización voluntaria de actividades de predeporte en todos los centros educativos de la población con jornada intensiva (horario escolar)	20	
	COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE ALAQUAS	Aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades (distintas de las de organización propia de cada entidad), que organice o promueva el Ayuntamiento de Alaquàs y que solicite colaboración de la entidad.	por aportar voluntarios/as en un evento anual	3	
			por aportar voluntarios/as en dos eventos anuales	6	
			por aportar voluntarios/as en tres eventos anuales	10	
	INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO	Se valorará la repercusión social en aspectos tales como el trabajo de atención a la diversidad, la promoción de la salud, la paridad en la participación en las labores de dirección de las entidades, la organización de actividades o acciones formativas dirigidas a los padres/madres y a los/las socios/as de las entidades en pro del favorecimiento y el fomento del espíritu deportivo, la organización o colaboración por parte de la entidad de acciones medioambientales y atención a la biodiversidad.	Trabajo de atención a la diversidad	3	
			Promoción de la salud y/o campañas de promoción del deporte femenino	3	
			Paridad en la dirección (hasta 25% mujeres en junta directiva)	1	
			Paridad en la dirección (del 25% al 50% mujeres en junta directiva)	3	
			Organización de actividades o acciones formativas dirigidas a padres/madres y socios/as	3	
			Organización o colaboración de la entidad en acciones medioambientales y atención a la biodiversidad.	3	
	TRAYECTORIA E HISTORIAL DEPORTIVO	Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, figurando en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas al Deporte.	Hasta un año	1	
			Hasta dos años	2	
			Hasta tres años	3	
			Hasta cuatro años	4	
			Hasta cinco años	5	
		Logros obtenidos en las tres últimas temporadas	En la última temporada	1	
			En las dos últimas temporadas	3	
			En las tres últimas temporadas	5	





UTILIZACION DEL VALENCIANO	Utilización habitual en la publicidad, redes sociales y presentación del proyecto.	Utilización habitual en la publicidad	0 a 4
		Utilización habitual en las redes sociales	0 a 4
		Utilización en la presentación del proyecto	0 a 2

2. Aprobar el gasto de 40.000€, imputables a la RC 12026000028401 con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del presupuesto municipal para 2026.

3. Otorgar la publicidad reglamentaria y encomendar al servicio municipal de deportes el seguimiento, gestión y resolución de los expedientes resultantes de las presentes bases.”

Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alaquàs, en la fecha al margen.
Documento firmado electrónicamente.

